



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO -SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción: Tutela - Incidente de Desacato
Radicación N° 70001-33-33-009-2020-00090-00
Accionante: ÁNGEL SUAREZ GONZÁLEZ
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV

Asunto: Requerimiento

Verificado el contenido del expediente, se observa que mediante sentencia fechada 19 de agosto de 2020, revocada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 25 de septiembre de 2020, se resolvió (fls.3-24):

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral Circuito Sincelejo el 19 de agosto de 2020, en su lugar, se ampara los derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo y a la reparación administrativa en su calidad de víctima del conflicto, conforme a las consideraciones.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la UARIV que, en el término de ocho (8) días, se sirva dar respuesta de fondo, clara y concreta al accionante, donde le indique:

- (i) Las condiciones de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se realizará la evaluación que determine si se priorizará o no su núcleo familiar;*
- (ii) En caso en que sea priorizado, se le indique un plazo razonable para que se realice el pago efectivo de la indemnización o se le asigne un turno de pago; y*
- (iii) En el evento de no ser priorizados, señálese una fecha estimada o aproximada en el que accederá a esta medida.*

Respuesta que deberá ser debidamente comunicada al actor".

El 11 de noviembre de 2020, el accionante presentó solicitud de apertura incidente de desacato, indicando que la UARIV no había dado cumplimiento a la orden contenida en el fallo de tutela.

Por lo anterior, se oficiará al Director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV, RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE¹, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela descrito anteriormente. Se deberá anexar copia de la sentencia de tutela proferida en segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, la solicitud de trámite incidental, y copia de la presente decisión, en garantía del derecho al debido proceso, máxime cuando aún no se ha proferido auto de apertura formal.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Ofíciase al Director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV, RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE², o quien haga sus veces, para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 19 de agosto de 2020, proferido por esta Unidad Judicial y revocado por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 25 de septiembre de 2020, en el que se resolvió tutelar los derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo y a la reparación administrativa del señor ÁNGEL SUÁREZ GONZÁLEZ, en su calidad de víctima del conflicto.

A lo anterior se deberá anexar copia de la sentencia de tutela proferida en segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, la solicitud de trámite incidental, y copia de la presente decisión, en garantía del derecho al debido proceso.

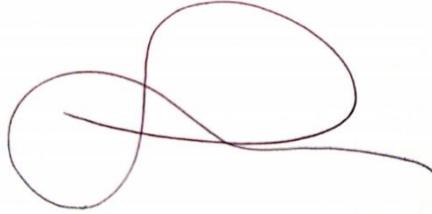
SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

¹Consultado en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/perfil-del-director/43702#:~:text=Ram%C3%B3n%20Alberto%20Rodr%C3%ADguez%20Andrade%20fue,durante%20m%C3%A1s%20de%207%20meses.>

²Consultado en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/perfil-del-director/43702#:~:text=Ram%C3%B3n%20Alberto%20Rodr%C3%ADguez%20Andrade%20fue,durante%20m%C3%A1s%20de%207%20meses.>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 066, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 1º de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA